Nº 80/SEC/25

Valparaíso, 18 de marzo de 2025.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que perfecciona y confiere carácter público al Registro Nacional de Prófugos de la Justicia, en los casos que indica, correspondiente al Boletín N° 15.866-07, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Encabezamiento

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo único.- Introdúcense, en el artículo 7° de la ley N° 20.593, que crea el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia, las siguientes modificaciones:".

°°°°

Nuevos números

Ha contemplado los siguientes números 1 y 2, nuevos:

"1.- Reemplázanse, en el inciso primero, los numerales 7) y 8), por los siguientes numerales 7), 8) y 9):

“7) La Dirección General de Aeronáutica Civil.

8) El Servicio de Registro Civil e Identificación.

9) Los organismos públicos a que se refieren los artículos 9º y 10, para los fines allí previstos y en la forma señalada en dichos artículos.”.

2.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero por los siguientes:

“Las personas o instituciones señaladas en el numeral 9) tendrán acceso limitado al Registro Nacional de Prófugos de la Justicia, pudiendo únicamente ser informados sobre el hecho de encontrarse una persona determinada incorporada en éste. Dichas instituciones podrán acceder al Registro para el solo efecto del trámite que se realiza.

Las instituciones señaladas en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) deberán establecer los procedimientos que determinarán las personas que tendrán acceso a la información, a fin de garantizar la debida confidencialidad.”.”.

°°°°

Número nuevo

Ha incorporado un número 3, nuevo, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor:

“3.- Agréganse los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo:”.

°°°°

Inciso cuarto propuesto

Lo ha contemplado integrando el nuevo número 3 consignado precedentemente, reemplazado por el siguiente:

"En investigaciones o procedimientos penales por crímenes o simples delitos, la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y el Ministerio Público, de manera coordinada, identificarán casos prioritarios de búsqueda de personas que consten en el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia y confeccionarán una nómina que será publicada en los portales institucionales de ambas instituciones de Orden y Seguridad Pública. La nómina incluirá información relacionada con el delito investigado o cometido, el nombre completo de la persona y una fotografía que permita su identificación, así como cualquier otra información que pudiera ser útil para ello. Esta información también podrá publicarse en medios de comunicación y en otros lugares que la Policía de Investigaciones de Chile o Carabineros de Chile estimen necesario. Un reglamento expedido por intermedio del Ministerio encargado de la seguridad pública regulará el modo en que deberá elaborarse la referida nómina y señalará al menos los criterios de priorización.".

Incisos quinto y sexto propuestos

Los ha contemplado integrando el nuevo número 3 consignado precedentemente, sin enmiendas.

°°°°

Inciso nuevo

Ha incorporado, integrando el número 3 consignado precedentemente, el siguiente inciso séptimo, nuevo:

“El Ministerio Público podrá ordenar, en el marco de una investigación penal, a los servicios de transporte aéreo a que se refiere el artículo 90 bis del Código Aeronáutico que contrasten, antes del embarque, el listado a que se refiere dicha disposición con la nómina pública establecida en el inciso cuarto de este artículo e informen inmediatamente si encontraren coincidencias.”.

°°°°

Artículo transitorio nuevo

Ha incorporado el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- El reglamento a que hace referencia esta ley deberá ser dictado dentro del plazo de seis meses desde su publicación.”.

°°°°

- - -

Hago presente a Su Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 28 senadores, respecto de un total de 50 en ejercicio.

En particular, el inciso cuarto propuesto por el número 3 del artículo único del proyecto de ley despachado por el Senado, también, fue aprobado por 28 votos a favor, respecto de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por corresponder a una norma de rango orgánico constitucional.

- - -

Hago presente a Su Excelencia que el Senado acordó proponer la sustitución de la denominación administrativa de esta iniciativa, por la siguiente: “Proyecto de ley que establece un sistema de búsqueda y de alerta prioritaria para la identificación y localización de prófugos de la justicia.”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta al oficio Nº 19.986, de 5 de noviembre de 2024.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Su Excelencia.

JOSÉ GARCÍA RUMINOT
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado